

Expediente n.º: 617/2024

Acta de la Mesa de Contratación evaluación justificación presunciones de anormalidad, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESUNCIONES DE ANORMALIDAD, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el Ayuntamiento de Sigüenza, el día 23 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la evaluación de las justificaciones requeridas a las Empresas que se relacionan a continuación, requeridas para la justificación de la presunción de anormalidad advertida en las ofertas presentadas por ambas, en referencia a la licitación para la adjudicación del **“contrato de servicios para la Redacción del Proyecto, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud; Redacción del Programa y/o Plan de Control de Calidad y Redacción del Plan de Gestión de Residuos, del Proyecto de Alumbrado Público de Sigüenza y sus núcleos agregados, en el MARCO (PROGRAMA DUS 5000). PRTR - FINANCIADO POR U.E -NEXTGENERATIONEU”** .

En concreto de las empresas licitadoras requeridas para la justificación de sus ofertas presumidas de anormalidad son:

- 1. La oferta presentada por la mercantil Comunidades Energéticas Locales, SL**
- 2. La oferta presentada por la mercantil Facilita Ingeniería, SL**

A los efectos de la evaluación de las justificaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se constituye la Mesa de Contratación con el quorum suficiente, con la presencia de los siguientes miembros que la componen:

PRESIDENTE (MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN O FUNCIONARIO DE LA MISMA)	Felipe Lucio Moreno
INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN (VOCAL)	Luis Manuel López Dominguez
SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN (VOCAL)	Alberto López Bravo
SECRETARIO DE LA MESA	Esmeralda Monge Aparicio

El Presidente acuerda iniciar la sesión, informando que ambas empresas han presentado la justificación dentro del plazo dispuesto para su presentación, seguidamente da la palabra a la secretaria de la mesa para dar lectura a los escritos presentados por ambas empresas incurso en presunción de anormalidad, **en primer lugar** se pone de manifiesto los requerimientos que se efectuaron a cada una de ellas:

- **La oferta presentada por la mercantil Comunidades Energéticas Locales, SL** se encuentra en presunción de anormalidad, en lo que respecta a la oferta económica presentada, atendiendo a los parámetros establecidos en los criterios de valoración



de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 149 LCSP, los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Clausula Decimoctava de los PCAP.

- **La oferta presentada por la mercantil Facilita Ingeniería, SL** al establecer un plazo de reducción para la elaboración y presentación del proyecto, por un plazo de 30 días, siendo el plazo establecido en los Pliegos de 1 MES, se considera por la Mesa que la reducción del plazo ofertada resulta inviable, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, sólo procederá la exclusión del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se establece en este mismo artículo.

En segundo lugar, se procede a la evaluación de cada una de las justificaciones expuestas por los miembros de la mesa, haciéndose constar que de la evaluación llevada a cabo, se quiere poner de manifiesto, que la justificación de la Empresa **Comunidades Energéticas Locales, SL**, se ha enfocado en la rebaja del precio del mercado actual, y que el coste de mano del oficial de primera, que en este caso, se presume como personal técnico de la empresa, tiene un coste de mano de obra de 25 €/hora, afirmando que es superior al salario dispuesto en el Convenio al que se hace referencia y que queda plasmado y subrayado en el propio escrito, y que del mismo se ha observado que el precio hora del coste de mano dispuesto en dicho Convenio es 54,22€/hora, y no en 25€/hora, y que tal y como se transcribe literalmente:

“...Para la elaboración de esta oferta se ha tenido en cuenta, un coste por mano de obra de 25€/hora (superior al mercado por convenio para un oficial de primera)...”

Si bien, ante esto, se ha de indicar que en la propia Memoria valorada por el Técnico Municipal se exige que el equipo técnico requerido para la elaboración del Proyecto, es y se transcribe literalmente:

“El equipo mínimo con el que han de contar los licitadores será el formado por:

- Un ingeniero superior o técnico industrial...”

Ante esta cuestión se desprende en lo referente al coste de mano de obra, que es obvio que adolece de un error manifiesto e incongruente entre los datos expuestos, que no aclara ni justifica la rebaja de la oferta económica propuesta, así mismo, se quiere dejar constancia, que el personal técnico que se exige en la Memoria Valorada de las Obras, como se ha expuesto anteriormente es el de un ingeniero industrial, que será quien deberá elaborar y redactar el Proyecto y no un oficial de primera, por lo que, en una primera valoración, a juicio de la mesa de contratación, no se acredita ni justifica la anomalía de la rebaja de la oferta.

Asimismo y en referencia a la justificación de la **segunda oferta presentada en presunción de anomalía por la empresa Facilita Ingeniería, SL**, se pone de manifiesto por la mesa de contratación, que la rebaja propuesta por dicha empresa en 30 días del mes dispuesto en la Memoria valorada de las obras para la redacción, elaboración y presentación del Proyecto, no se estima viable, y se considera una oferta de imposible ejecución y cumplimiento, y que, aunque en la justificación se hace mención a que el mes consta de 31 días, y que quedaría un día para la presentación, y no de cero tal y como se desprende en la



escrito de justificación y que se transcribe:

[...2) Cabe aclarar que en la oferta de reducción de plazo, en el cual el propio pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso no fijaba un baremo de reducción máxima, se ha ofertado la reducción máxima posible. Entendiendo que sobre el plazo de ejecución propuesto de un mes y con una reducción de plazo de 30 días, el plazo de ejecución propuesto por FACILITA es de 1 día, ya que sería incongruente ofertar un plazo de ejecución de 0 días...]

La posición de la mesa ante esta justificación, (*entendiendo que es de 31 días y no de 30, a juicio de la licitadora*), es que el plazo de un día a los efectos de redacción, elaboración y presentación del Proyecto, es del todo impracticable al tratarse de un Proyecto de no poca envergadura que alberga a 25 núcleos agregados y Sigüenza.

No obstante, por parte de la mesa de contratación y tras las primeras valoraciones efectuadas y manifestadas, se estima conveniente que se remita las justificaciones a técnico competente en la materia, que pueda evaluar sobre la viabilidad de las justificaciones presentadas, y valorar si la rebaja del plazo para la elaboración del Proyecto y la baja del presupuesto para llevarlo a cabo, ofertados por parte de ambos licitadores, no llevará consigo como resultado una elaboración de un Proyecto incompleto, insuficiente o deficiente por dar cumplimiento a las bajas propuestas. Por lo que se acuerda por la mesa unánimemente proceder a requerir informe al Arquitecto Técnico municipal para que se informe sobre la viabilidad de las propuestas.

Ante lo expuesto por la mesa, y a los efectos de decidir el acuerdo de admisión o inadmisión de las justificaciones presentadas por ambas empresas, se acuerda por unanimidad remitir las documentaciones presentadas para justificar la anormalidad de las ofertas presentadas por parte de las empresas FACILITA E INGENIERIA SL Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, SL, al Arquitecto Técnico Municipal para informar y asesorar técnicamente sobre las viabilidad de llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

